

de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 8 de mayo de 1995, recaída en expediente sancionador núm. H-155/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 15 de julio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gabrielitos, S.A.», en estos autos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 11 de abril de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1969/94L, interpuesto por Frigoríficos Hebecon, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1969/94, interpuesto por Frigoríficos Hebecon, S.L., contra la Resolución de 28 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se le impuso una sanción de 25.000 ptas. Contra tal Resolución se interpuso recurso ordinario que fue declarado inadmisibile por extemporáneo en Resolución de la Consejería de Salud de 15 de enero de 1994. Contra esta Resolución se interpuso el 24 de febrero de 1994 un recurso extraordinario de revisión. El recurso aparece interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de revisión y contra la Resolución de la Consejería de 15 de enero de 1994, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Sevilla, con fecha 11 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Frigoríficos Hebecon, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Salud, que se declara nula por contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 22 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios

términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica, y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776., dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Director General, P.S. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### A N E X O

Núm. Expte.: J/462.  
 Empresa: Campos Garrido, S.L.  
 Localización: Arjona (Jaén).  
 Inversión: 9.009.666.  
 Subvención: 1.351.150.  
 Empleo:

Fijo: 11.  
 Event.: 0.  
 Mant.: 2.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y en el Decreto 145/98, de 7 de julio, por el que se prorroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 15 de diciembre de 1998, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica, y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776 / 3.1.13.00.01.00.776 / 0.1.13.00.17.00.776 / 3.1.13.00.17.00.776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Director General, P.S. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## A N E X O

Núm. expte.: MA/041/PTA.  
 Empresa: Dogor Electronics, S.L.  
 Localización: Campanillas (Málaga).  
 Inversión: 186.462.000.  
 Subvención: 18.646.000.  
 Empleo:

Fijo: 7.  
 Mant.: 34.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

## R E S U E L V O

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de mayo de 2000.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 24 de mayo de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Para el Desarrollo del Arte de Enseñar.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, Avda. San Francisco Javier, número 22, módulos 302-303.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar» fue constituida en Escrituras Públicas, de fecha 17 de febrero de 2000, ante don Manuel Aguilar García, Notario

del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 448, figurando como fundador don José María Pérez Román y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Fomentar la mejora de la calidad de la enseñanza, a través de acciones propias o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, dirigidas a los diferentes colectivos implicados en el proceso educativo; contribuir a una formación de calidad del profesorado; servir como plataforma para que los profesionales de la educación puedan comunicar y compartir sus experiencias y conocimientos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad Mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Sucursal 221, Avda. San Francisco Javier, 18, en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros, siendo su Presidenta doña María del Carmen Salmoral Fernández.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen, principalmente, sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica,

## R E S U E L V E

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», de la localidad de Sevilla, con domicilio en Avda. San Francisco Javier, núm. 22, módulos 302-303.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de febrero de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.